

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD BILLARES IBIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 18-9-1998, denegatorio de indemnización por los perjuicios sufridos por gravamen complementario, Ley 5/1990, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/456/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 19-11-1998.

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.437-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente se hace saber a doña Carmen Lorenzo, cuyo último domicilio conocido es calle Carmen, 5, cuarta derecha, de Alcoy (Alicante), recurrente en el recurso de casación número 5.238/1993, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, Secretaría del señor Fernández de Arévalo Delgado, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: «Dada cuenta; por devuelto el exhorto que antecede procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Alcoy, con fecha de registro 17 de los corrientes, únase al rollo de su razón, y visto su resultado, no habiendo podido ser requerida la recurrente condenada en costas doña Carmen Lorenzo, al resultar desconocida en el domicilio que como suyo consta en autos, requiríasele por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 50.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del

señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenada, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 10-6-1998, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6666, abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, en la oficina 0915, del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio».

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña Carmen Lorenzo se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.426-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA DIOPERAMA JAÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre el que se deniega la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas de juegos (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/483/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.411-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD VIDEOMANI, representada por el Procurador don Antonio García Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo

de Ministros de 18-9-1998, denegatorio de indemnización, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que gravaba los Juegos de Suerte, Envite o Azar (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/466/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.428-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD BAREVAL, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, sobre denegatorio de indemnización, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que gravaba los Juegos de Suerte, Envite y Azar (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/482/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.431-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA RECREATIVOS ANDALUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas de juegos (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/478/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.433-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA ASTURNENE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre el que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas de juegos (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/475/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.434-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la COMPAÑÍA OPERCASTILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre el que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de

inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas recreativas (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/471/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.420-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD CASINO NUEVA ANDALUCÍA MARBELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 27-9-1998, expediente 1.935/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario de la tasa fiscal que gravaba los juegos de suerte (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/455/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.440-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA RECREATIVOS BALANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que gravaba los juegos de suerte, envite y azar (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/481/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.442-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD OPERIBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas de juegos (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/472/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de 23-11-1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario.—62.444-E.

SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la ASOCIACIÓN DE JUEGOS ELECTRÓNICOS TOLEDO MÁQUINAS RECREATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31-7-1998, expediente 1956/97, sobre la que se desestima la solicitud de indemnización como consecuencia de declaración de inconstitucionalidad de un gravamen complementario aplicable a las máquinas recreativas (responsabilidad patrimonial), Ministerio de Economía y Hacienda; pleito al que ha correspondido el número general 1/469/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la